

SIN TONIA ELECTORAL

*Consejera Electoral,
Paula Melgarejo Salgado*

El primer ejercicio de revocaci n de mandato

El pasado 10 de abril los ciudadanos y ciudadanas mexicanas tuvimos la oportunidad de participar en el primer proceso de revocaci n de mandato y, de este modo, ejercer uno de nuestros derechos fundamentales consagrado en la constituci n federal.

Debemos recordar que este instrumento de participaci n ciudadana se centra en determinar si el titular de la Presidencia de la Rep blica deja su encargo antes del periodo constitucional para el que fue electo o contin a en  l.

Una vez desarrolladas las distintas etapas de este proceso, para el d a de la jornada el INE instal  57,449 casillas para que pudi ramos acudir a ellas 92,823,216 personas inscritas en la lista nominal (48,160,197 mujeres y 44,645,227 hombres), con la certeza de que al acudir a las casillas tuvi ramos una boleta para cada ciudadana y ciudadano.

De esos m s de 92 millones, acudieron a votar 16,502,636, equivalente al 17.7785%. Si bien con este porcentaje la revocaci n no es vinculante, ya que se requerir a la participaci n de al menos el 40% de la ciudadan a, los resultados de la participaci n ciudadana no pueden considerarse menores.

No hay que perder de vista que se trata de la primera vez en la historia de nuestro pa s que se nos consulta a los ciudadanos si deseamos o no que el presidente contin e, que venimos saliendo de una pandemia que nos mantuvo alejados de nuestras actividades cotidianas por m s de 2 a os y si a eso le sumamos la gran pol mica y desinformaci n que se gener  alrededor del proceso, no es de extra ar los resultados que se tuvieron.

Tambi n es dable apuntar que los mexicanos tenemos un porcentaje relativamente bajo de participaci n en las elecciones, sobre todo cuando se trata de elecciones intermedias; es decir, aqu ellas donde s lo se eligen diputaciones federales, por ejemplo, las elecciones de 2009, 2015 y 2021 se tuvieron porcentajes de participaci n del 44.8%, 47.7% y 52.66% respectivamente. Con la perspectiva de que en cada proceso es mayor el n mero de la ciudadan a que acude a ejercer su derecho al voto.

De ah  que otra lectura que se le puede dar a este ejercicio in dito es que, en lo subsecuente, a las autoridades electorales corresponder  difundir entre las personas este derecho y c mo ejercerlo, para que se convierta en un mecanismo que est  al alcance de los ciudadanos para que, en caso de ser necesario, se aplique.

Este proceso a n no concluye, falta que la Sala Superior del Tribunal Electoral resuelva las impugnaciones que se presentaron y realice el c mputo final para tener los porcentajes concluyentes.